

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2016 - 2017

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su sexagésimo novena edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria se enmarca dentro de los esfuerzos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, de fomento de la Cultura, el Arte y la Educación como instrumentos de proyección internacional de España en el exterior así como para reforzar la relevancia de estas áreas como herramientas fundamentales para el Desarrollo.

Los programas ofertados, destinados a ciudadanos españoles y extranjeros, ofrecen un marco de oportunidades de formación y de prácticas en un amplio espectro de disciplinas culturales, artísticas y académicas.

Algunos de estos programas se llevan a cabo en estrecha colaboración con diversas instituciones españolas y extranjeras de referencia, como la Real Academia de España en Roma (RAER), la Real Academia Española (RAE), el Colegio de Europa y la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional; en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID; en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio), modificada por Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo),

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

**Primero.-** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para programas de becas de Arte, Educación y Cultura incluidos en el Anexo I, para el curso académico 2016-2017, período comprendido entre el día 1 de julio de 2016 y el día 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con las siguientes **bases**:

## 1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la financiación de la realización de proyectos artísticos en el exterior, la formación de ciudadanos españoles y extranjeros en centros de educación superior y de formación artística de excelencia así como prácticas en unidades de la Administración General del Estado vinculadas a la acción exterior, en los términos recogidos en el Anexo I para cada uno de los siguientes Programas:

- Programa de becas para la Real Academia de España en Roma (RAER)
- Programa de becas para prácticas de gestión cultural exterior
- Programa de becas para prácticas de gestión del conocimiento, documentación y/o comunicación en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina
- Programa de becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)
- Programa de becas para el Colegio de Europa
- Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS)
- Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países prioritarios de la Cooperación Española
- Programa de becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID
- Programa de becas de prácticas de edición y publicación en la AECID

## 2. Requisitos de los solicitantes

Cumplir con los requisitos que se señalan en el Programa correspondiente del Anexo I.

## 3. Presentación de solicitudes y plazos

3.1. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es), de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.2. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.3. Todos los solicitantes de beca de nueva concesión y de renovación adjuntarán al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente del Anexo I, en el momento de realizar la solicitud electrónica, siguiendo las instrucciones contenidas en dicho formulario electrónico.

3.4. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e

investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.5. El régimen horario del cómputo de plazos, según el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID.

3.6. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la solicitud o la documentación se tendrá por presentada en la primera hora del día siguiente hábil.

3.7. Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

Programa	Inicio	Fin <b>14:00 horas. Sede electrónica AECID</b>
I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).	24 de febrero	14 de marzo
I.2. Becas para prácticas de gestión cultural exterior. Becas nuevas	17 de marzo	31 de marzo
I.2. Becas para prácticas de gestión cultural exterior. Becas renovación	23 de febrero	7 de marzo
I.3. Becas para prácticas de gestión de conocimiento, documentación y/o comunicación en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina. (Becas nuevas y de renovación).	23 de febrero	7 de marzo
I.4. Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). (Becas nuevas y de renovación).	25 de febrero	9 de marzo
I.5. Becas para el Colegio de Europa.	23 de febrero	7 de marzo
I.6. Becas de formación musical de excelencia para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española (ESMRS). (Becas nuevas y de renovación).	17 de mayo	31 de mayo
I.7. Becas de Máster para funcionarios de los países prioritarios de la Cooperación Española	25 de abril	19 de mayo
I.8. Becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID.	24 de febrero	8 de marzo
I.9. Becas de prácticas de edición y publicación en la AECID.	24 de febrero	8 de marzo

3.8. El límite para grabar y enviar el formulario en la aplicación informática serán las 14:00 horas, hora peninsular española, del día establecido. Agotados los plazos anteriores la aplicación informática dejará de estar operativa.

3.9. Finalizado el plazo de solicitud, se comunicará por correo electrónico a cada solicitante el requisito o los requisitos especificados para cada Programa en el Anexo I que, en su caso, no reuniese. Asimismo se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la

documentación. El solicitante tendrá un plazo de subsanación de 10 días, contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se tendrá por desistido en su solicitud.

#### **4. Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas**

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, valoración y propuesta de concesión es la Comisión de Valoración.

4.2. La propuesta de concesión y la selección final de las becas para cada Programa, se realizará por una Comisión de Valoración nombrada por el Director de la AECID, presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, y compuesta por un Vicepresidente, que será el Jefe de Departamento de Cooperación Universitaria y Científica; un Secretario y un mínimo de cuatro Vocales designados entre el personal de la AECID, conforme a las características de cada uno de dichos Programas, siendo al menos dos de ellos y el Secretario funcionarios de la AECID.

4.3. Para el Programa I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER), la Comisión de Valoración incluirá como vocales a miembros del Patronato de la citada Academia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

4.4. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley General de Subvenciones, instruirá los procedimientos para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante, en virtud de lo cual y una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, y terminado el proceso de valoración, pronunciará la propuesta de resolución de la convocatoria, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.5. Para los procesos de evaluación, la Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles y extranjeros, académicos y otros, los cuales tratarán de forma confidencial la información cedida. También podrá contar con el asesoramiento de los servicios de las Embajadas de España y/o Unidades de Cooperación en el Exterior de la AECID en los países de origen de los solicitantes, en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes.

4.6. En los procesos de selección se podrá incluir una entrevista al solicitante.

4.7. El proceso de selección será el establecido en cada uno de los programas relacionados en el Anexo I.

#### **5. Plazo para la propuesta de concesión**

La Comisión de Valoración formulará las propuestas de resolución de concesión de becas en un periodo máximo de cinco meses y medio a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada programa.

## 6. Resolución de concesión

6.1. La Comisión de Valoración, a través del Director de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor y de valoración, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de resolución obtenida de la aplicación de los criterios incluidos en el Anexo I para cada programa, incluyendo, en su caso, una lista de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o vacantes.

6.2. Vistas las propuestas presentadas por la Comisión de Valoración correspondientes al programa de becas en cuestión, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión de becas correspondientes en el plazo máximo de 6 meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada programa.

6.3. Todas las resoluciones de concesión, así como los listados adjuntos de beneficiarios y suplentes, en su caso, se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)). Además, los listados de los beneficiarios de las becas concedidas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión serán motivadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las puntuaciones obtenidas por los solicitantes y la lista de solicitantes excluidos serán publicadas en la Sede Electrónica de la AECID.

6.4. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

6.5. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

6.6. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que el Director de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el Anexo I para cada programa de beca y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

6.7. En el caso de producirse una renuncia o vacante la adjudicación de las becas correspondientes se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias. Para programas que tienen por objeto tanto becas de nueva concesión como de renovación, la lista de suplentes será indistinta para cada programa. La plaza publicada como renovación y que finalmente se cubra mediante un candidato de la lista de suplentes será considerada como nueva a efectos de que en la siguiente convocatoria el titular de la beca pueda solicitar su renovación. Los suplentes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

### 7. Documentación y presentación de la misma.

7.1. Todos los solicitantes deberán adjuntar la documentación señalada en el Programa correspondiente del Anexo I en la forma y plazo indicado en la Base 3, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

7.2. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua, excepto los presentados en inglés o francés.

7.3. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

7.4. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

### 8. Dotación e imputación presupuestaria

8.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2016 y 2017 para los Programas de Cooperación al Desarrollo (12.401.143A. 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.402.144A. 481.00) por los importes que se detallan, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
12.401.143A. 486.02	818.734 €	1.109.886 €
12.401.144A. 481.00	353.740 €	764.898 €

8.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver Anexo I).

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, excepto lo indicado en los Programas I.1. y I.4. El pago se podrá fraccionar de acuerdo con la fecha de incorporación.

En el caso de los becarios de los Programas: 1.2, 1.3, 1.8, 1.9 les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social y se les deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente

- b) Ayudas de viaje para incorporarse al centro de destino, si así lo establece el programa de beca elegido (ver Anexo I). La ayuda consistirá en un reembolso único. El reembolso único, para la ayuda de viaje que corresponda, se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país de destino para cursar los estudios, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a 30 días naturales desde la fecha de inicio de la beca en el caso de becas de nueva concesión. El plazo de presentación del documento probatorio es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca.

El importe de la ayuda de viaje de incorporación entre el país de origen del becario y el centro de destino será:

País de origen del becario	País destino del becario	Cuantía euros
España y nacionales U.E. residentes en España	Europa	300
	Rusia	1.000
	Marruecos y Población Saharaui.	300
	África: Mauritania, Senegal y Guinea Ecuatorial	600
	África: Mozambique y Sudáfrica	1.500
	América	1.200
	América: Brasil	1.500
	Asia y Pacífico	1.500
América	España o Roma	1.200
América: Brasil	España o Roma	1.500
Marruecos, Población Saharaui, Turquía, Albania, Armenia y Bielorrusia	España	300
Mauritania, Territorios Palestinos, Mali, Níger, Senegal, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Azerbaiyán, Ucrania y Uzbekistán	España	600
Mozambique, Filipinas, China e India	España	1.500

- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con las funciones propias del programa. Cuando así se determine en el Anexo I, y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, con la previa autorización de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante DRCC).

El importe máximo de las bolsas de viaje se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

Una vez autorizada la concesión de la bolsa, y siempre que la cuantía de ésta sea superior a 700 euros, se podrá abonar el 40% del coste como pago anticipado de la misma si queda plenamente justificada la necesidad de dicho anticipo, sin perjuicio, en su caso y si el viaje no se realizase, de la obligación de devolver ese anticipo.

- d) Seguros: Asistencia en viaje y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:

Programas I.1, I.2, I.3, I.5, con destino fuera de España: 110€ euros por persona y mes para los seguros de asistencia en viaje.

Programa I.6 y I.7: 36€ euros por persona y mes para los seguros de asistencia sanitaria en España.

Programas I.2 I.8, I.9: Los becarios de estos programas destinados en España, estarán acogidos al servicio de atención médica de la Seguridad Social.

Para todos los Programas: cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 1 €.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- e) Ayuda de matrícula: para los programas I.6 y I.7, en los términos especificados en cada uno de dichos programas.

8.3. Se aplicará la retención legalmente establecida a las dotaciones anteriores que procedan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), excepto a los becarios que cursen estudios reglados. La retención por IRPF no se efectuará si el becario justifica su exención con un mes de antelación al del cobro.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca o ayuda estarán obligadas a:

### 9.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XIII en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

### 9.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

- b) En el caso de becarios españoles y de la UE residentes en España, obtener el visado correspondiente en la Embajada o Consulado del país de destino, así como respetar la legislación vigente en materia de visados.
- c) En el caso de becarios de otros países extranjeros, obtener el visado correspondiente así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados.
- d) Obtener, en su caso, el permiso de residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

### 9.3. Memoria/Justificación/Gastos/Boletines/Plan desarrollo beca.

- a) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, los Boletines de Seguimiento, en el caso de que dicho Departamento se lo requiera.
- b) Remitir, solo los becarios de los programas: I.2, I.3, I.8, I.9, un plan de desarrollo de la beca durante el periodo de concesión, acordado con el tutor, en el que constarán las actividades previstas, el cronograma y los periodos de receso, conforme al Anexo X. Dicho plan se remitirá al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
- c) Realizar, en su caso, la actividad, el proyecto o superar los exámenes o pruebas, correspondientes a los estudios para los cuáles se ha concedido la beca, en el plazo que se establezca en la resolución de su concesión.
- d) Presentar, en formato electrónico (extensión .pdf, máximo 10 folios), una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada en el plazo del mes siguiente al último de disfrute de la beca, en la que se especificarán con máximo detalle: objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas y acompañará, en su caso, certificados o comprobantes de haber completado los estudios o actividad y fuentes de verificación. La última mensualidad se abonará después de haber presentado dicha memoria excepto en el caso del Programa I.4 de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la RAE.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.

### 9.4. Generales.

- a) Contactar con el DCUC, a través del buzón: [becasmae@aecid.es](mailto:becasmae@aecid.es), en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, para comunicar su incorporación a la misma. Caso de no hacerlo perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días naturales sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad. Si la beca se desarrolla en un país extranjero deberá comunicarse también al mismo departamento la dirección postal así como cualquier cambio posterior.
- b) Presentarse personalmente ante el responsable o responsables de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y envío al DCUC del justificante de la presentación. El abono de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante.

- c) Mantener los datos personales que figuran en el formulario electrónico con la información exacta y actualizada.
- d) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- e) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del Programa I.7, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Repositorio y reconocimiento institucional. Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación, y deberán ser depositados en los espacios de conservación digital que la AECID tiene a tal efecto, enviándolos a [becasmae@aecid.es](mailto:becasmae@aecid.es). Igualmente, deberán entregar los documentos en papel y permitir el acceso abierto a los mismos, si ese es el único soporte utilizado. El depósito de los documentos o trabajos, que se hará preferentemente en soporte digital, deberá realizarse en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde el momento de la publicación, finalización del proyecto artístico o de la aprobación de la tesis. Todo ello sin perjuicio de que esa misma publicación o trabajo se deposite también en el repositorio institucional disponible a tal efecto en la universidad, centro de investigación o repositorio temático de los organismos con los que haya colaborado el receptor de la beca.
- Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos y tesis que sean depositados y publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a [identidad@aecid.es](mailto:identidad@aecid.es) indicando cuál será su uso.
- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización al DCUC indicando en la propuesta: actividad, organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir.
- j) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Si el becario es español, y la beca se desarrolla en un país extranjero, deberá inscribirse al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- l) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID.
- m) Prestar su consentimiento para ser incluidos en grupos que se creen en las redes sociales con el fin de formar una comunidad de (ex)becarios y (ex)lectores y recibir información acerca de la misma en sus correos electrónicos.

## 9.5. Confidencialidad

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada ésta.

## 10. Protección de datos

Los datos personales recogidos a través de los correspondientes formularios de solicitud serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la misma. En caso de no consentir el tratamiento de sus datos en este procedimiento, deberá comunicarlo a la AECID en un plazo inferior a 30 días. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Secretaría General de la AECID. Avd. Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid.

## 11. Compromiso de los solicitantes

*Am*  
Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases Generales de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía judicial.

## 12. Reintegro, interrupción, cancelación y renuncia de la beca

12.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral ni estatutaria alguna con la AECID.

12.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, cuando resulten incompatibles de acuerdo con lo previsto en cada Programa.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previstas en la Base 9.

12.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurren las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

12.4. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la cancelación de los abonos pendientes.
- c) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- d) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- e) En caso de interrupción: pasado el plazo de un mes, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- f) En caso de cancelación: anulación de las mensualidades pendientes.

12.5. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica por escrito firmado con expresión del DNI, NIE o N° de pasaporte del becario, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes, o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

12.6. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN: ES24 0049 5121 2227 1012 5548 que la AECID mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (C/ Cea Bermúdez, nº 25, 28003 Madrid).

12.7. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

### **13. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.-** Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y suplementariamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

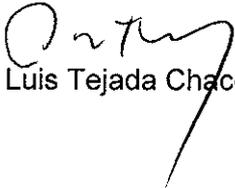
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

**Tercero.-** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y, potestivamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En Madrid a 12 de febrero de 2016

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.S. (artículo 18 del Estatuto de la AECID)  
El Director de Cooperación con África y Asia



Luis Tejada Chacón

## ANEXO I PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

### Programa I.1 – Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).

#### 1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma (en adelante, la Academia), institución de la Administración General del Estado fundada en 1873, durante la Primera República, tiene como finalidad contribuir a la formación artística y humanística de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica. Como se lee en el decreto fundacional, la Academia nació para “fomentar el genio nacional”, ofreciendo a nuestros artistas “algún campo de estudio, algún lugar de recogimiento y de ensayo, en la ciudad que será eternamente la metrópoli del arte, en Roma”.

De este modo, se genera un ecosistema creativo basado en la simbiosis entre los becarios y la Academia, de tal modo que los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación, a la consecución de los fines de la Institución que los acoge.

Esta convocatoria se ha redactado conforme a lo establecido sobre el régimen de becas y en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio (Capítulo III), por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

#### 2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos artísticos y de investigación, innovadores y de excelencia, que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia, en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas, entre las siguientes especialidades:

- Escultura.
- Pintura.
- Grabado.
- Arquitectura.
- Fotografía.
- Videocreación.
- Cine.
- Diseño.
- Diseño de moda.
- Diseño gráfico.
- Música y musicología.
- Artes escénicas.

- Literatura (Beca Valle–Inclán).
- Cómic.
- Arte y nuevas tecnologías.
- Museología, comisariado, mediación artística.
- Estética: teoría, filosofía y crítica del arte.
- Archivo y documentación. Bibliotecas históricas.
- Historia del Arte.
- Conservación y restauración de bienes culturales: patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial.
- Arte y gastronomía.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- ay
- a) Tener la nacionalidad española, o la de otros países de la Unión Europea (en adelante, UE). Los nacionales de otros países de la UE deberán estar empadronados en España, salvo los ciudadanos italianos que también podrán ser residentes en Italia, y tener perfecto dominio del español. Igualmente podrán solicitar las becas de este programa los ciudadanos iberoamericanos.
  - b) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, es condición no poseer el permiso de residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante). Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
  - c) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
  - d) Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Real Academia de España en Roma.
  - e) Ser titulado universitario superior o artista y creador de demostrable trayectoria, en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
  - f) No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en la última convocatoria.
  - g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
  - h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
  - i) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
  - j) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca. Los solicitantes deberán elegir, de entre la lista de

especialidades indicada en el apartado 2 aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

### 3.2. Duración.

De uno a nueve meses dentro del periodo 1 octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 24 de febrero al 14 de marzo de 2016.

### 3.4. Documentación

- OTM
- a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener el dato por medios telemáticos.
  - b) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
  - c) Los ciudadanos de la UE no españoles (salvo nacionales italianos residentes en Italia), certificado de empadronamiento, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtenerlo por medios telemáticos.
  - d) Los solicitantes iberoamericanos, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
  - e) Los solicitantes iberoamericanos, declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios (tarjeta de estudiante) conforme al modelo que figura como Anexo V.
  - f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
  - g) Copia del Título Universitario excepto en el caso de artistas y creadores de demostrable trayectoria.
  - h) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro, excepto en el caso de artistas y creadores de demostrable trayectoria.
  - i) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
  - j) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
  - k) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
  - l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
  - m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.

- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- p) Ficha proyecto según modelo que figura en el Anexo IX

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.200 euros.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención.
- c) Gastos de producción. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
- d) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino según lo establecido en la Base 8.
- e) Ayuda de hasta 100 euros para becarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.
- f) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

#### 3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario. Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en Italia serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

#### 3.5.2. Gastos de producción.

Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto subvencionado, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto, impuestos incluidos, serán las siguientes:

2016: hasta 5.000 €  
2017: hasta 15.000 €

A propuesta de la Comisión de Valoración y, una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, se determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.

Si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, se instará al solicitante para que, en el

plazo de cinco días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

La cantidad adjudicada a cada becario para gastos de producción se abonará a la Academia. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, sendos pagos correspondientes al gasto con cargo a 2016 y a 2017 se realizarán a la Academia en octubre de 2016 y en enero de 2017, respectivamente.

La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de valoración en el presupuesto no podrá realizarse con cargo a estos fondos.

Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia, siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.

Los gastos de embalaje y transporte de las producciones elaboradas durante el periodo de la estancia y que no se hayan donado a la institución, en ningún caso podrán imputarse a los gastos de producción.

Tampoco podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.

Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Base 9.3.

### 3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2017. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

#### 4. Obligaciones

4.1. Los becarios participarán en las actividades culturales y de difusión programadas por la Dirección de la Academia.

4.2. Donación de trabajos.

Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, según se indica a continuación:

Los artistas plásticos, dos obras a elección de la Academia si la beca es superior a seis meses, o una si la beca es de duración igual o inferior a seis meses.

Los demás artistas depositarán una copia de sus trabajos en el soporte más adecuado, a criterio de la Dirección de la Academia.

Los investigadores depositarán una copia de sus trabajos en la Academia en formato electrónico y en papel.

4.3. También es de aplicación a los becarios de este programa la obligación contenida en la Base 9.4.g).



#### 5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos según especialidades y áreas temáticas, tomando en consideración los siguientes criterios cuya ponderación se indica entre paréntesis:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Memoria del proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).
- c) Interés del proyecto para las relaciones culturales de España en el exterior (máximo 1 punto).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase es de 7 puntos.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista personal, debiendo aportar durante la misma una versión más extensa del proyecto del trabajo propuesto (máximo 10 páginas), que podrá incluir imágenes o fotografías. Se podrá aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías...), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud. La Comisión de Valoración evaluará:

- d) La presentación del proyecto y la coherencia de cada solicitud conforme a los criterios anteriores (máximo 4 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección, y, en su caso, el nombramiento de los suplentes.

## **Programa I.2. Becas para prácticas de gestión cultural exterior**

### *1. Finalidad*

La presente es la duodécima convocatoria de este programa, que ofrece becas formativas y de prácticas que se han consolidado como instrumento de referencia en el ámbito de la gestión cultural exterior en España. La multiplicidad y la naturaleza cambiante de disciplinas, actividades, actores e instituciones y la proyección global de la gestión cultural exterior, demandan espacios formativos y de prácticas que se encuentren en la vanguardia de estas tendencias, maximizando asimismo el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a dicho fin. La red de Embajadas, Consulados y Centros Culturales de España, (en adelante, la Red Exterior) y los Servicios Centrales de acción cultural exterior de la AECID brindan una oportunidad única a jóvenes que aspiran a consolidar su carrera profesional en el campo de la gestión cultural exterior.

### *2. Objeto*

07-17  
El objeto de este Programa es:

- a) Conceder becas para la realización de prácticas de gestión cultural en los Servicios Centrales de la AECID (DRCC), así como en la Red Exterior de Embajadas, Consulados, Centros Culturales de España, según se especifica en el Anexo VII (en adelante becas de nueva concesión).
- b) Renovar becas obtenidas al amparo de la Convocatoria MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016, Programa II.2, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria, según se especifica en el Anexo VII (en adelante, becas de renovación)

El solicitante de una beca de nueva concesión elegirá uno de los destinos ofertados. La AECID podrá proponer otro destino al solicitante cuando éste haya hecho constar su conformidad en el formulario de solicitud.

### *3. Condiciones específicas*

#### **3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:**

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y estar empadronados en España, en el momento de solicitar la beca.

- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
  - c) Edad no superior a 27 años a 1 de octubre de 2016, en el caso de los solicitantes de una beca de nueva concesión.
  - d) Poseer el título de grado o licenciado, preferentemente en áreas afines a la gestión cultural, cooperación cultural al desarrollo, humanidades y relaciones internacionales.
  - e) Poseer conocimientos de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
  - f) Poseer conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país para los destinados a países no hispanohablantes. Para los solicitantes de un país hispanohablante, conocimientos de inglés.
  - g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de prácticas de destino, si éste se encuentra en el extranjero.
  - h) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID o de la Fundación Carolina, en la convocatoria 2015-2016.
  - i) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
  - j) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
  - k) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.2. Requisitos para los solicitantes de beca de renovación.

- a) Ser beneficiario de una beca de gestión cultural obtenida al amparo del Programa II.2. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016.
- b) Existir informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario, que será remitido directamente al DCUC por dicho responsable.
- c) Cumplir con los requisitos i, j, k, l) del apartado 3.1 de este Programa.

### 3.3. Duración.

Del 1 octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

Únicamente las becas de nueva concesión para realizar prácticas de gestión cultural en la Red Exterior, según se especifica en el Anexo VII, podrán prorrogarse por un año más.

### 3.4. Plazo de presentación de las solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 17 al 31 de marzo de 2016.

Becas de renovación: del 23 de febrero al 7 de marzo de 2016.

### 3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Acreditación de los conocimientos de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
- b) Acreditación de los conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país.
- c) Para los solicitantes de una beca en un país hispanohablante, acreditación del conocimiento de inglés.
- d) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- e) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- f) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de empadronamiento salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- g) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- h) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
- i) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo, señalando en su caso los conocimientos y experiencia en diseño gráfico. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- j) Carta de motivación.
- k) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- l) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- m) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- n) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- o) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- p) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- q) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación.

- a) Informe elaborado por el candidato sobre las actividades realizadas durante el curso 2015/2016.
- b) Proyecto de actividades a desarrollar durante el curso 2016/2017.
- c) Copia del pasaporte en vigor en el caso de estar desarrollando la beca en el extranjero.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.7. Dotación.

- a) Dotación mensual según lo establecido en el Anexo VII.
- b) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino, según lo establecido en la Base 8.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la labor de su centro de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.
- d) Seguro de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 8.
- e) Ayuda de hasta 100 euros para beneficiarios de una beca de nueva concesión residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.

### 3.8. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de la Red Exterior y los Servicios Centrales de la AECID y coordinada por el Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 9.3.b) y según el modelo que figura en el Anexo X.

## 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

### 4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de nueva concesión.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos para evaluar:

- a) El currículum académico y experiencia del solicitante. En caso de estudios de postgrado, se valorará su orientación al ámbito de la gestión cultural, cooperación cultural al desarrollo y/o estudios internacionales (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.5.j) de este programa y las prioridades de la cooperación al desarrollo en su caso, y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (máximo 2 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos).
- d) Conocimiento y experiencia en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) (máximo 2 puntos).

El mínimo para pasar a la fase de entrevista es de 6 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

- 
- a) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 1,5 puntos).
  - b) Conocimientos y/o experiencia de los candidatos en diseño gráfico (0,5 puntos).
  - c) Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 2 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada destino y el nombramiento de los suplentes.

En caso de renuncia de los becarios se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación.

#### 4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación.

- a) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades emprendidas.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre las actividades realizadas durante el curso 2015/2016 y proyecto de actividades a desarrollar durante el curso 2016/2017.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

### 5. Renuncias

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca de gestión cultural concedida por resolución firme al amparo de este Programa; impedirá la concesión de una beca de gestión cultural en la próxima convocatoria.

### **Programa I.3. Becas para prácticas de gestión de conocimiento, documentación y/o comunicación en los centros de formación de la Cooperación Española en América Latina**

#### *1. Finalidad*

La formación de recursos humanos es una de las modalidades más eficaces de ayuda al desarrollo, como se viene sistemáticamente constatando durante las últimas décadas tanto en los foros internacionales sobre cooperación para el desarrollo como en las Declaraciones de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno. El IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016) establece como uno de sus objetivos de desarrollo llevar a cabo una cooperación intensiva en el "fortalecimiento de las capacidades institucionales" y en la "transferencia de conocimiento"

Los cuatro Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe se han consolidado en este ámbito como unidades especializadas de la cooperación española en gestión de conocimiento para el desarrollo. Coordinan y ejecutan acciones de cooperación en el ámbito de la capacitación, la transferencia y el intercambio de conocimiento.

#### *2. Objeto*

2.1. El objeto de este Programa es:

- a) Renovar becas obtenidas al amparo de la Convocatoria MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016, Programa II.3, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria, (en adelante, becas de renovación).
- b) Conceder becas para la realización de prácticas de gestión del conocimiento, documentación y/o comunicación (en adelante, becas de nueva concesión) en los Centros de Formación de la AECID en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), según se relacionan en el Anexo VIII, en el caso de que no se renueve alguna de las becas mencionadas en el apartado 2.1.a) de este Programa.

2.2. El solicitante de una beca de nueva concesión elegirá uno de los centros citados. La AECID podrá proponer otro destino al solicitante cuando este haya hecho constar su conformidad en el formulario de solicitud.

2.3. Durante la primera quincena del mes de inicio de la beca, la estancia del beneficiario de una beca de nueva concesión tendrá lugar en los Servicios centrales de la AECID, en Madrid.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y estar empadronados en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Edad no superior a 33 años el 1 de julio de 2016.
- d) Poseer título de licenciado o grado, preferentemente en áreas afines a la gestión documental y/o comunicación.
- e) Poseer conocimientos de inglés equivalentes, como mínimo, al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia.
- f) Poseer experiencia en gestión de conocimiento, gestión documental y/o comunicación
- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de destino.
- h) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID o de la Fundación Carolina, en la convocatoria 2015-2016.
- i) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- j) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- k) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- l) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

#### 3.2. Requisitos para los solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa II.3. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016.
- b) Existir informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario, que será remitido directamente al DCUC por dicho responsable.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- e) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.

- f) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.3. Duración.

Del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, prorrogable por un año más únicamente en el caso de las becas de nueva concesión.

### 3.4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Becas de nueva concesión: del 23 de febrero al 7 de marzo de 2016.

Becas de renovación: del 23 de febrero al 7 de marzo de 2016.

### 3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- OT
- a) Acreditación de los conocimientos de inglés equivalentes, como mínimo, al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia.
  - b) Acreditación de la experiencia en gestión de conocimiento, gestión documental y/o comunicación
  - c) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
  - d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
  - e) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de empadronamiento salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
  - f) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
  - g) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
  - h) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
  - i) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo, señalando en su caso la experiencia y formación específica en Cooperación al Desarrollo así como en el uso de las Tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC), internet y redes sociales,. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
  - j) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
  - k) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
  - l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
  - m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
  - n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el candidato sobre la actividad realizada durante el curso 2015/16
- b) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2016/17.
- c) Copia del pasaporte en vigor.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.7. Dotación.

- a) Dotación mensual según lo establecido en el Anexo VIII.
- b) Ayuda de viaje de incorporación al destino para el curso 2016/17 según lo establecido en la Base 8.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la labor de su centro de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.
- d) Seguros de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

### 3.8. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de los Centros de Formación citados y coordinada por la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 9.3.b) y Anexo X.

#### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

##### 4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de los Centros de Formación de la Cooperación Española para evaluar:

- a) Formación académica del solicitante (máximo 2.5 puntos).
- b) Experiencia en gestión de conocimiento, gestión documental y/o comunicación (máximo 2.5 puntos).
- c) Motivación de la solicitud y resultados que espera obtener en relación a su destino y área de actividad (máximo 2 puntos).
- d) Formación específica en Cooperación para el Desarrollo (máximo 1 punto).
- e) Experiencia en Cooperación para el Desarrollo (máximo 1 punto).
- f) Formación específica de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), internet y redes sociales (máximo 1 punto).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 8.5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

- g) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 1 punto).
- h) Coherencia de todos los criterios evaluados. (Máximo 1 punto).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que cumplan los requisitos y se ajusten a los criterios de evaluación mencionados y el nombramiento de los suplentes.

##### 4.2. Criterios de evaluación de solicitantes de beca de renovación.

- a) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2015/2016.
- b) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2015/2016 y proyecto de actividades a desarrollar durante el curso 2016/2017.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

## Programa I.4 Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)

### 1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

### 2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) Conceder becas para llevar a cabo el programa de actividades establecido por cada una de las Academias durante la estancia de colaboración formativa, en el ámbito de la lingüística y filología hispánicas, preferentemente lexicografía, y con especial atención a los proyectos conjuntos de la ASALE (en adelante, becas de nueva concesión)
- b) Renovar las becas a los beneficiarios del "Programa II.4: Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española" - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 16 de enero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2015/2016, BOE de 4 de febrero- para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria (en adelante, becas de renovación).

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Nacionalidad:  
Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se

establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- f) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- g) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.2. Requisitos para solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa II.4. de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- e) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- f) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

### 3.4. Plazo de presentación de las solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 25 de febrero al 9 de marzo de 2016.

Becas de renovación: del 25 de febrero al 9 de marzo de 2016.

### 3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica y los conocimientos de informática. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Aval/es, preferentemente de la RAE y otras Academias en la ASALE.
- e) Una fotografía reciente tipo pasaporte.

- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el responsable sobre los estudios o actividad realizada por el becario durante el curso 2015/16
- b) Informe elaborado por el becario sobre los estudios y la actividad realizada durante el curso 2015/16 y proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2016/17.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- d) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- f) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.7. Dotación.

Mensualidad según el destino:

750 €: Chile, Estados Unidos, Panamá y Puerto Rico.

700 €: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El abono de las mensualidades se realizará en tres pagos cuatrimestrales mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en España o en su país de residencia: septiembre de 2016, enero de 2017 y mayo de 2017.

### 3.8. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 9 y, además, estar asegurado en la cobertura de asistencia sanitaria durante el periodo de concesión de la beca. El primer pago quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

## 4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

### 4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española para evaluar:

- a) Expediente académico. (Máximo 2 puntos)
- b) Experiencia lexicográfica, preferentemente, en las Academias asociadas. (Máximo 2.5 puntos)
- c) Conocimientos de informática aplicados a las tareas relacionadas con el cumplimiento de la beca. (Máximo 1 punto)
- d) Aval/es, preferentemente de la RAE y de otras Academias asociadas en la ASALE. (Máximo 1.5 puntos)
- e) Entrevista: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 1.5 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 7.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- f) Coherencia de todos los criterios evaluados. (Máximo 1.5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes.

### 4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación:

- a) Necesidad de continuación de las actividades o proyectos emprendidos a criterio de la RAE.
- b) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2015/2016.

- c) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2015/2016.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.

### **Programa I.5 Becas para el Colegio de Europa (Campus de Brujas-Bélgica y Natolin-Polonia).**

#### *1. Finalidad*

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa. La finalidad de este programa consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

#### *2. Objeto*

El objeto de este Programa es la concesión de becas a jóvenes graduados para la realización de uno de los siguientes estudios ofertados por el Colegio de Europa:

- Máster en Estudios Económicos Europeos.
- Máster en Estudios Económicos Europeos (Especialización: Integración Económica Europea y Negocios).
- Máster en Derecho Europeo.
- Máster en Estudios Políticos y Administrativos Europeos.
- Máster en Relaciones Internacionales de la U.E. y Estudios Diplomáticos.
- Máster en Estudios Interdisciplinarios Europeos.

#### *3. Condiciones específicas*

##### **3.1. Requisitos.**

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y estar empadronados en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Poseer el título de grado o licenciado en materias afines a los estudios jurídicos, económicos, político-sociológicos o relaciones internacionales en el momento de la incorporación al Colegio de Europa.
- c) Tener conocimientos de inglés.

- 07
- d) Tener conocimientos de francés.
  - e) Haber enviado la solicitud de admisión académica al Colegio de Europa, remitiéndole directamente al Colegio su propio impreso de solicitud de plaza y la documentación específica que solicita (descargar en: [www.coleurope.eu](http://www.coleurope.eu)), en los plazos estipulados por dicha Institución.
  - f) Realizar la solicitud de beca MAEC-AECID siguiendo el procedimiento establecido en la Base Tercera de la presente convocatoria.
  - g) Serán eliminadas aquellas solicitudes de beca MAEC-AECID cuyos candidatos no hayan presentado previamente al Colegio de Europa, su solicitud de plaza. Por lo tanto, deberán realizarse independientemente las dos solicitudes: la de admisión académica al Colegio de Europa y la de la beca a la AECID, de acuerdo con los plazos, procedimiento y documentación requeridos por cada Institución.
  - h) No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en la última convocatoria.
  - i) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
  - j) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
  - k) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
  - l) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.2. Duración.

Diez meses, del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017.

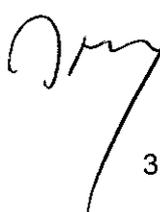
### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 23 de febrero al 7 de marzo de 2016.

### 3.4. Documentación

- a) Copia de la solicitud de admisión en Colegio de Europa para el curso 2016/17.
- b) Acreditación del conocimiento de inglés.
- c) Acreditación del conocimiento de francés.
- d) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- e) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
- f) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de empadronamiento salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos

- g) Copia del Título Universitario.
- h) Copia de la Certificación Académica Personal expedida por la Universidad o Centro.
- i) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- j) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- k) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- l) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- n) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- p) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.



### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.980 euros abonados en tres pagos:
  - o En septiembre de 2016: 7.920 €, correspondientes a las mensualidades de septiembre a diciembre de 2016.
  - o En enero de 2017: 9.900 €, correspondientes a las mensualidades de enero a mayo de 2017.
  - o Una vez presentada la memoria citada en la Base 9.3 d) se abonarán los 1.980 € correspondientes a la mensualidad de junio de 2017.
- b) Ayuda de viaje para incorporarse a su centro de destino, según lo establecido en la Base 8.
- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

Los expertos del Colegio de Europa valorarán primero las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios cuya puntuación se indica entre paréntesis.

- a) Pertinencia de los estudios realizados en función de los programas de estudios ofertados por el Colegio de Europa (máximo 1 punto).
- b) Número de créditos ECTS (European Credit Transfer System) obtenidos (máximo 2 puntos).
- c) Resultados académicos obtenidos (máximo 2 puntos).
- d) Conocimientos lingüísticos acreditados en inglés y francés (máximo 2 puntos).
- e) Motivación para el programa de estudios solicitado por cada candidato (máximo 1 punto).

El mínimo para pasar a la fase de entrevista es de 7 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

- f) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 1 punto).
- g) Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 1 punto).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección y el nombramiento de los suplentes.

Para el caso de renunciaciones, se elaborarán listas de suplentes para cada una de las áreas de estudio y por cada uno de los dos campus del Colegio. En el caso de agotar el número de suplentes para una especialidad, se podrá elegir al siguiente suplente con mejor puntuación en cualquiera de las demás especialidades con la conformidad del Colegio de Europa.

**Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española y de otros países receptores de ayuda oficial al desarrollo.**

### *1. Finalidad*

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que el IV Plan Director de la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes que de otro modo no podrían tener acceso a ella.

## 2. Objeto

El objeto de este Programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto, procedentes de los países señalados en el IV Plan Director como prioritarios para la Cooperación Española o de otros receptores de ayuda oficial al desarrollo, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión).
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa II.7 "Becas de formación musical de excelencia para países prioritarios de la Cooperación Española" - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 16 de enero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2015/2016, BOE de 4 de febrero- (en adelante, becas de renovación).

## 3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los países o poblaciones relacionados en los apartados siguientes:
  - a.1) países o poblaciones prioritarios para la Cooperación Española de acuerdo con el IV Plan Director (2013-2016): Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharai y Territorios Palestinos.
  - a.2) Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Chile, China, India, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbequistán, Venezuela.
- b) Edad no superior a 33 años a día 1 de septiembre de 2016.
- c) Poseer estudios musicales en alguna de las siguientes modalidades, como mínimo con título de Bachillerato Musical: piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto.
- d) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- e) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- f) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- j) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- k) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.
- l) Comprometerse de forma fehaciente a realizar en su país de origen y de forma gratuita, dentro del año posterior al de finalización de la beca, un único concierto que eventualmente sea organizado en el marco de la programación cultural exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID en colaboración con las Embajadas o Centros Culturales de España en el exterior y con instituciones culturales del país, sin que dicho concierto, que será realizado en fecha convenida junto al becario cuando se encuentre en su país de origen, implique gasto alguno para éste.

### 3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- OTM
- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del programa II.7 de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016.
  - b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios y la actividad desarrollada por el becario.
  - c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
  - d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
  - e) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
  - f) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.
  - g) Comprometerse de forma fehaciente a realizar en su país de origen y de forma gratuita, dentro del año posterior al de finalización de la beca de nueva concesión o en su caso de renovación, un único concierto que eventualmente sea organizado en el marco de la programación cultural exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID en colaboración con las Embajadas o Centros Culturales de España en el exterior y con instituciones.

### 3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017 (prorrogable hasta 2 años más en caso de beca de nueva concesión y por un año más en caso de renovación).

### 3.4. Plazo de presentación de solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 17 al 31 de mayo de 2016.

Becas de renovación: del 17 al 31 de mayo de 2016.

### 3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2016/17.
- b) Grabación audiovisual online del candidato interpretando una o varias obras musicales a su elección (URL a un documento online).
- c) Declaración de compromiso en los términos recogidos en el apartado 3.1.I) de este programa, según el modelo que figura en el Anexo XII.
- d) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que aparece como Anexo VI
- f) Copia del título acreditativo de los estudios musicales (mínimo Bachillerato Musical) en alguna de las siguientes modalidades: piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto.
- g) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- h) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos

### 3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios y la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2015/2016.

- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2015/16
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2016/17.
- d) Declaración de compromiso en los términos recogidos en el apartado 3.1.i) de este programa, según el modelo que figura en el Anexo XII.
- e) Copia del pasaporte en vigor.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.7. Dotación:

- a) Mensualidad: 1.200
- b) Ayuda de viaje y seguros de asistencia sanitaria y accidentes según lo establecido en la Base 8.
- c) Ayuda de matrícula hasta 2.000 euros. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 9.3.d).

## 4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

### 4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Expediente académico (máximo 2 puntos)
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual mencionada en el apartado 3.5.b) (máximo 4 puntos)
- c) Motivación del solicitante y proyecto de beca. (Máximo 1 punto)

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- d) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a las prioridades geográficas. (máximo 1 puntos).
- e) Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 2 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación según las especialidades y el nombramiento de los suplentes.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2015/2016
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2015/2016.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



**Programa I.7. Becas institucionales de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países prioritarios para la Cooperación Española.**

### 1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones y en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

### 2. Objeto

2.1. El objeto de este Programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones prioritarios para la Cooperación Española para la realización de Másteres Universitarios en España de 60

créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, en las siguientes áreas temáticas alineadas con las prioridades del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016:

- Cooperación al Desarrollo
  - Salud.
  - Educación.
  - Cultura para el Desarrollo
  - Agua y Saneamiento.
  - Seguridad Alimentaria y Nutrición.
  - Desarrollo Rural.
  - Crecimiento Económico y Empleo.
  - Medio Ambiente, Cambio Climático y Energías Renovables.
  - Género.
  - Gobernabilidad: se valorarán especialmente los másteres relacionados con Derechos Humanos y con Construcción de Paz.
- b) Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos, para cursar en una Universidad española un Máster Universitario o propio de Enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Conceder becas a funcionarios de los países y poblaciones prioritarios de la Cooperación Española para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática.

2.2 La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos:

- OTM 7*
- a) Tener la nacionalidad de alguno de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharaui y Territorios Palestinos.
  - b) Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.  
Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato.
  - c) No ser nacional español ni poseer el Permiso de Residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante). Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

- d) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- f) No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina en la última convocatoria.
- g) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- h) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el Máster, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- i) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español y que hayan de cursar estudios en España impartidos en español, tener conocimientos de español.
- j) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- k) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- l) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- m) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- n) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.2. Duración.

Nueve meses dentro del periodo: 1 de octubre de 2016 al 31 de julio de 2017. Este programa no incluye renovación.

### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 25 de abril al 19 de mayo de 2016.

### 3.4. Documentación

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo del país de origen.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este Programa.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el Máster solicitado.

- d) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España que figura en el Anexo V.
- e) Declaración responsable firmada relativa a no encontrarse en situación de estancia por estudios en España (tarjeta de Estudiante) que figura en el Anexo V.
- f) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- g) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- h) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- i) Quedan exceptuados de acreditar el conocimiento del español los solicitantes que vayan a cursar un Máster en un idioma distinto del español, requiriéndose en este caso copia del certificado acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- j) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- k) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos
- p) Compromiso de retorno al país de origen en un plazo máximo de un mes tras haber completado el Máster y durante un periodo mínimo equivalente al que disfrutó de la beca. Anexo XI.

### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidad de 1.200 euros
- b) Ayuda de Matrícula: hasta 5.000 euros,
- c) Ayuda de viaje para incorporarse a su centro de destino en los términos establecidos en la Base 8.
- d) Seguro de asistencia médica y accidentes de acuerdo con lo indicado en la Base 8.

### 4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las tres categorías previstas en los apartados 2.1 a) 2.1 b) y 2.1 c) de este programa. La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas, Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID así como de expertos externos para evaluar:

- a) El currículum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 2.5 puntos).
- b) Trayectoria profesional e idoneidad del candidato que garanticen el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster, así como el impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3.5 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID y con personal de la Escuela Diplomática para evaluar:

- c) Adecuación de la solicitud con los sectores prioritarios de la Cooperación Española (máximo 2.5 puntos).
- d) Coherencia en todos los criterios evaluados e interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España (máximo 2 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

### **Programa I.8. Becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID.**

#### *1. Finalidad*

La intensa y prolífica actividad en las áreas de comunicación y de acción cultural de la AECID proporcionan un espacio idóneo para la realización de prácticas formativas en el ámbito del diseño gráfico por parte de jóvenes diseñadores que aspiren a consolidar su preparación y orientar su futura carrera profesional aprovechando un contexto caracterizado por la proyección exterior de la política de cooperación al desarrollo y de acción cultural de España.

#### *2. Objeto*

El objeto de estas becas es la realización de prácticas de diseño gráfico en campañas de comunicación de estrategias de cooperación y en programas culturales en los Servicios Centrales de la AECID, en Madrid.

#### *3. Condiciones específicas*

##### **3.1. Requisitos.**

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y estar empadronado en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Edad no superior a 33 años el 1 de julio de 2016.

- c) Poseer título de Máster en las áreas de diseño gráfico.
- d) No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en la última convocatoria.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- g) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- h) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

### 3.2. Duración.

Del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

OT Del 24 de febrero al 8 de marzo de 2016.

### 3.4. Documentación.

- a) Enlace con información sobre campañas de imagen o proyectos de diseño gráfico en los que haya participado.
- b) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de empadronamiento salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos
- e) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- f) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
- g) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- h) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- i) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.

- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.500 €.
- b) Ayuda de viaje: no.
- c) Bolsas de viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 8.
- d) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 8

### 3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal del Área de Comunicación del Gabinete Técnico de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 9.3.b), Anexo X.

## 4. Criterios de evaluación.

4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4. La Comisión de Valoración evaluará, en la primera fase, los siguientes criterios:

- a) El currículum académico (máximo 2 puntos).
- b) Trayectoria y actividades realizadas en el área del diseño gráfico (máximo 5 puntos).

El mínimo para pasar a la segunda fase es de 6 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos a una entrevista que podrá incluir la realización de un caso práctico en la que se valorará:

- c) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 1 punto).
- d) Resolución del caso práctico (1 punto)
- e) Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 1 punto).

4.2. La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección y el nombramiento de los suplentes.

## Programa I.9. Becas de prácticas de edición y publicación en la AECID

### 1. Finalidad

La intensa y prolífica actividad en las áreas de edición y publicación de la AECID proporcionan un espacio idóneo para la realización de prácticas formativas en este ámbito para jóvenes que aspiren a consolidar su preparación y orientar su futura carrera profesional aprovechando un contexto caracterizado por la proyección exterior de la política de cooperación al desarrollo y de acción cultural de España.

### 2. Objeto

El objeto de estas becas es la realización de prácticas como redactor y editor en las distintas publicaciones de la AECID (revistas, boletines, catálogos, libros, blogs, folletos, etc.), en los Servicios Centrales.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español, o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y residencia legal en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Edad no superior a 33 años el 1 de julio de 2016.
- c) Poseer título de licenciado o grado, preferentemente en humanidades.
- d) No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en el último año.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- g) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- h) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

#### 3.2. Duración.

Del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

#### 3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 24 de febrero al 8 de marzo de 2016.

### 3.4. Documentación.

- a) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de empadronamiento salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener ese dato por medios telemáticos
- d) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- e) Copia de la certificación académica personal expedida por la Universidad o Centro.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- h) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 1.500 €.
- b) Ayuda de viaje: no.
- c) Bolsas de viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 8.
- d) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

### 3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la AECID. Los becarios presentarán un plan de desarrollo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 9.3.b), Anexo X.

### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4

4.1. La Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios:

Los expertos valorarán primero las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia (Máximo 3 puntos).
- b) Publicaciones realizadas (Máximo 2 puntos).
- c) Experiencia en asuntos relacionados con publicaciones como editor y redactor (Máximo 3 puntos).

El mínimo para pasar a la fase de entrevista es de 7 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos a una entrevista que se valorará

- d) Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 1 punto).
- e) Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 1 punto).

4.2. La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección y el nombramiento de los suplentes.

ANEXO II  
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (\*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.



Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

(\*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

ANEXO III  
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:.....

Número de Pasaporte:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

 Lugar:..... Fecha:.....

Firma:.....

ANEXO IV

(A cumplimentar por los solicitantes de becas de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número de Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Qm  
Lugar:

Fecha:

Firma:

.....

ANEXO V

(A cumplimentar por los solicitantes extranjeros no ciudadanos de la UE de los programas I.1 y I.7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número

de

Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

017  
-NO ENCONTRARME EN SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (TARJETA DE ESTUDIANTE) EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADA LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar:

Fecha:

Firma:

.....

ANEXO VI

(A cumplimentar por los solicitantes de beca del programa I.6)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País:

.....

Número

de

Pasaporte:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar:

Fecha:

.....

Firma:

.....



## ANEXO VII

DOTACIÓN MENSUAL POR DESTINO PARA EL PROGRAMA I.2: PRÁCTICAS DE GESTIÓN CULTURAL EXTERIOR.

## Destinos de becas de nueva concesión 2016/17

Europa, Canadá, EE. UU y Australia			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	1	1.500 €
Hungría	Embajada de España en Budapest	1	1.300 €
Suecia	Embajada de España en Estocolmo	1	1.500 €
Países Bajos	Embajada de España en La Haya	1	1.500 €
Italia	Academia de España en Roma	1	1.500 €
Rusia	Embajada de España en Moscú	1	1.800 €
Turquía	Embajada de España en Ankara	1	1.300 €
Canadá	Embajada de España en Ottawa	1	1.800 €
Estados Unidos	Centro Cultural de España en Miami	1	1.800 €
Australia	Embajada de España en Canberra	1	1.800 €
Iberoamérica			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Uruguay	Centro Cultural de España en Montevideo	1	1.300 €
El Salvador	Centro Cultural de España en San Salvador	1	1.400 €
Panamá	Centro Cultural de España en Panamá	1	1.200 €
Venezuela	Embajada de España en Caracas	1	1.300 €
Nicaragua	Centro Cultural de España en Managua	1	1.200 €
Asia-Pacífico			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
China	Embajada de España en Pekín	1	1.400 €
Corea del Sur	Embajada de España en Seúl	1	1.600 €
India	Embajada de España en Nueva Delhi	1	1.500 €

**Destinos de becas de renovación 2016/17**

<b>Europa, EEUU y Canadá</b>			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
España	Servicios Centrales (Madrid)	6	1.500 €
Francia	Embajada de España en París	1	1.500 €
Italia	Embajada de España en Roma	1	1.500 €
Portugal	Embajada de España en Lisboa.	1	1.500 €
Reino Unido	Embajada de España en Londres	1	1.500 €
EE. UU	Embajada de España en Washington	1	1.800 €
EE. UU	Consulado General de España en Puerto Rico	1	1.800 €
EE. UU	Consulado General de España en Nueva York	1	1.800 €
<b>Iberoamérica</b>			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Bolivia	Centro Cultural de España en La Paz	1	1.300 €
Brasil	Embajada de España en Brasilia	1	1.500 €
Colombia	Embajada de España en Bogotá	1	1.300 €
Costa Rica	Centro Cultural de España en San José de Costa Rica	1	1.200 €
Guatemala	Centro Cultural de España en Guatemala	1	1.400 €
Honduras	Centro Cultural de España en Tegucigalpa	1	1.400 €
México	Centro Cultural de España en México	1	1.300 €
Perú	Centro Cultural de España en Lima	1	1.300 €
República Dominicana	Centro Cultural de España en Santo Domingo	1	1.200 €
Ecuador	Embajada de España en Quito	1	1.300 €
Paraguay	Centro Cultural de España en Asunción	1	1.300 €
<b>África</b>			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Malabo	1	1.500 €

Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Bata	1	1.500 €
Marruecos	Embajada de España en Rabat	1	1.200 €
Senegal	Embajada de España en Dakar	1	1.000 €
Sudáfrica	Embajada de España en Pretoria	1	1.200 €
<b>Asia-Pacífico</b>			
Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual
Filipinas	Embajada de España en Manila	1	1.400 €
Indonesia	Embajada de España en Yakarta	1	1.500 €
Japón	Embajada de España en Tokio	1	2.000 €

07

## ANEXO VIII

DOTACI3N MENSUAL POR DESTINO PARA EL PROGRAMA I.3: PR3CTICAS DE GESTI3N DE CONOCIMIENTO, DOCUMENTACI3N Y/O COMUNICACI3N EN LOS CENTROS DE FORMACI3N DE LA COOPERACI3N ESPA1OLA EN AM3RICA LATINA

Países	Destinos	Plazas	Dotaci3n mensual
Bolivia	-Centro de Formaci3n en Santa Cruz de la Sierra <i>plazas sujetas a renovaci3n</i>	2	1.300 €
Colombia	Centro de Formaci3n en Cartagena de Indias <i>plazas sujetas a renovaci3n</i>	2	1.300 €
Guatemala	Centro de Formaci3n en La Antigua <i>plazas sujetas a renovaci3n</i>	2	1.400 €
Uruguay	Centro de Formaci3n en Montevideo <i>plazas sujetas a renovaci3n</i>	2	1.300 €

277

## ANEXO IX

### FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA I.1: BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA

1. Nombre y apellidos:
2. Lugar y fecha de nacimiento:
3. Nacionalidad:
4. Email:
5. Título del proyecto:
6. Descripción del proyecto (máximo 300 palabras):
7. Vinculación del proyecto con Roma o con la RAER
8. Valor del proyecto en el contexto de la promoción de la cultura contemporánea española en el exterior (máximo 200 palabras):
9. Público al que va dirigido:
10. Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.
11. Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria (Importe Máximo a solicitar: 20.000 €. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, las cantidades máximas de gasto serán las siguientes: 2016: hasta 5.000 €; 2017: hasta 15.000 €)
12. Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos.
13. Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista.



## ANEXO X

### PLAN DE DESARROLLO DE LA BECA

(A cumplimentar por los becarios de los programas: I.2, I.3, I.8, I.9)

1. Becario/a: Apellidos y nombre
2. País destino
3. Centro
4. Fecha de incorporación
5. Actividades previstas
6. Cronograma
7. Periodos de receso
8. Observaciones, en su caso

Lugar y fecha

El / la becario/a

Fdo

Conforme, el tutor  
Fdo  
Nombre y apellidos  
Cargo



ANEXO XI

COMPROMISO DE RETORNO PARA LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.7

Apellidos, nombre: .....  
Nº Pasaporte:.....  
Nacionalidad: .....

Manifiesto el compromiso de retorno a mi país de origen al finalizar el programa de beca concedido y expreso mi voluntad de cumplirlo.

Entiendo y acepto que, en base a esta expresión de voluntad por mi parte, una vez concluidos los estudios o realizada la actividad subvencionada regresaré a mi país de origen, como mínimo por un periodo de tiempo igual al de disfrute de la beca, para contribuir al mayor impacto posible de retorno del conocimiento o de la experiencia adquirida.

Entiendo y acepto que, en caso de incumplimiento, la AECID podrá iniciar el expediente de reintegro de las ayudas percibidas.

Fecha y firma

017

.....

ANEXO XII

COMPROMISO PARA LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.6

Apellidos, nombre: .....  
Nº Pasaporte:.....  
Nacionalidad: .....

Manifiesto el compromiso de realizar en mi país de origen y de forma gratuita, dentro del año posterior al de finalización de la beca de nueva concesión o en su caso de renovación, un único concierto que eventualmente sea organizado en el marco de la programación cultural exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID en colaboración con las Embajadas o Centros Culturales de España en el exterior y con instituciones culturales del país, sin que dicho concierto, que será realizado en fecha convenida en la que ya me encuentre en mi país de origen, me implique gasto alguno.

Entiendo y acepto que, en caso de incumplimiento, la AECID podrá iniciar el expediente de reintegro de las ayudas percibidas

Fecha y firma

.....

017

ANEXO XIII

RESOLUCIÓN DE .....BOE.....

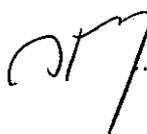
Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico  
2016 - 2017.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/DÑA.....  
NIF/Nº PASAPORTE:.....  
DOMICILIO:.....

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL  
PROGRAMA DE BECAS:

.....  
SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA  
CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO..... (fechas  
inicio y fin de la concesión de la beca)

..... a ..... de ..... de .....

Firmado:.....